

CONVENIO N°404-2017-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

Conste por el presente documento, en adelante **EL CONVENIO**, que suscriben de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **EL MINEDU**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministra señora **MARILU DORIS MARTENS CORTES**, identificada con DNI N° 10490562, designada mediante Resolución Suprema N° 316-2016-PCM; y de la otra parte, la Universidad Nacional del Altiplano Puno, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en Av. El Ejército Nro. 329, Barrio Santa Rosa (Edificio de la Una Puno), distrito Puno, provincia de Puno, departamento de Puno, debidamente representado por su Rector, señor **PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, según consta en la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, es el ente rector de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

1.2. **LA UNIVERSIDAD**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

EL MINEDU y **LA UNIVERSIDAD**, en caso de ser mencionados en forma conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone el diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que incentiven y/o fomenten la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas.

2.2. Por su parte, el Artículo 29 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza a **EL MINEDU** durante el año 2017, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del



Ministerio de Educación

gobierno de la universidad pública al que se refiere el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria. Las modificaciones presupuestarias se efectúan previa suscripción de convenio y de acuerdo a los mecanismos y condiciones para la selección de universidades que apruebe mediante Resolución el Ministerio de Educación para tal efecto.



- 2.3. Es así que, mediante Resolución de Secretaría General N° 085-2017-MINEDU, **EL MINEDU** aprobó la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de Gestión para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria" para el año 2017, estableciendo que el citado mecanismo debe ser implementado a través de Convenios que permitan la transferencia de recursos públicos a favor de las universidades públicas elegidas previo cumplimiento de Compromisos de Gestión.



- 2.4. En ese contexto, de acuerdo a las coordinaciones realizadas entre **EL MINEDU** y **LA UNIVERSIDAD**, mediante Oficio N° 092-2017-R-UNA-PUNO de fecha 04 de abril de 2017, la última de las citadas ha solicitado la suscripción de un Convenio que le permita ser parte del mecanismo señalado en el numeral 2.3.



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3.3. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
3.4. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
3.5. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y sus modificatorias.
3.6. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
3.7. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
3.8. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria.
3.9. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo.
3.10. Resolución de Secretaría General N° 085-2017-MINEDU que aprueba Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de Gestión para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria".
3.11. Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED que aprueba los "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de **LA UNIVERSIDAD** mediante la transferencia de recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la



Ministerio de Educación

implementación del mecanismo denominado "Compromisos de gestión para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria" (en adelante, la Norma Técnica), en el marco de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, asume los siguientes compromisos:

- 5.1. Dar cumplimiento a los compromisos y actividades establecidos en la Norma Técnica.
- 5.2. Alcanzar al 30 de junio de 2017, una ejecución presupuestal de los recursos asignados, a nivel de pliego, ascendente a 34%.
- 5.3. Alcanzar al 31 de diciembre del 2017, una ejecución presupuestal de los recursos asignados, a nivel de pliego, ascendente a 91%.
- 5.4. Presentar la información y documentación en las fechas estipuladas en el Cuadro 2: Compromisos de Gestión 2017, según tramo y modalidad de asignación de recursos de la Norma Técnica.
- 5.5. Entregar la información adicional que sea requerida por **EL MINEDU**, con el fin de determinar el cumplimiento de compromisos y actividades en el marco de **EL CONVENIO**.
- 5.6. Aprobar la incorporación de los recursos transferidos, dentro de los plazos y con las formalidades dispuestas en la normativa presupuestaria aplicable, debiendo remitir a **EL MINEDU** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días calendarios de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de recursos en mención.
- 5.7. Destinar los recursos transferidos en las actividades y/o proyectos contenidos en el Plan de Uso de Recursos elaborado por **LA UNIVERSIDAD**, previsto en la Norma Técnica.



EL MINEDU, asume los siguientes compromisos:

- 5.8. Evaluar y aprobar el Plan de Uso de Recursos elaborado por **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.9. Brindar asistencia técnica, a través de la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica en coordinación con la Dirección General de Educación Superior Universitaria, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica.
- 5.10. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos por parte de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.11. Brindar las alertas de posibles desfases en la ejecución de las actividades principales para el cumplimiento de los compromisos de **LA UNIVERSIDAD** en los plazos establecidos.
- 5.12. Emitir Informes de Evaluación de Cumplimiento de los compromisos con el fin de gestionar la emisión de los Decretos Supremos que autoricen la transferencia de recursos a favor de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.13. Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión de los Decretos Supremos que autoricen la transferencia de los recursos a favor de **LA UNIVERSIDAD**.



Ministerio de Educación

5.14. Emitir el Informe Final de Verificación de Cumplimiento de Compromisos señalados en **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL MINEDU gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión de los Decretos Supremos que autoricen la transferencia de recursos a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una vez verificado el cumplimiento de los compromisos y actividades correspondientes a cada tramo, de conformidad con la Norma Técnica, hasta por la suma de S/ 24 498,484 soles.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y el cumplimiento de los compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) **EL MINEDU** : El Jefe de la Unidad de Financiamiento por Desempeño, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica.
- b) **LA UNIVERSIDAD** : El Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces.

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

EL CONVENIO rige a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en **EL CONVENIO** deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido **EL CONVENIO**, por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.
- b) Por decisión unilateral, debidamente sustentada, para lo cual deberá cursar aviso con diez (10) días hábiles de anticipación a la otra parte.



Ministerio de Educación

- c) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica.
- d) Por la no emisión de los Decretos Supremos que autoricen las transferencias de recursos, en cuyo caso, **EL CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento de **EL CONVENIO** se resolverá mediante coordinaciones de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

12.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.



12.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción de **EL CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que conforman **EL CONVENIO** lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de abril del año 2017.



[Signature]
EL MINEDU
MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación



[Signature]
LA UNIVERSIDAD
PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS
RECTOR
UNA - PUNO





Puno, 24 de julio del 2017

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO N° 404-2017-MINEDU CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 651-2017-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO N° 404-2017-MINEDU CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO, el mismo que en doce (12) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objeto: Contribuir a la mejora de la calidad y el logro de los resultados del servicio educativo de LA UNIVERSIDAD mediante la transferencia de recursos, previa verificación de cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de gestión para la mejora de la calidad y el logro de los resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria";

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal, concordante con los Art. 111° y 112° del Estatuto Universitario, respectivamente; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de Emergencia del 14 de julio del 2017, ha aprobado el CONVENIO N° 404-2017-MINEDU CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO; cuya vigencia es desde el 24 de abril al 31 de diciembre del 2017;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en vía de regularización, el **CONVENIO N° 404-2017-MINEDU CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO**, el mismo que en doce (12) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es desde el 24 de abril al 31 de diciembre del 2017.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Jefe de la Oficina General de Planificación y Desarrollo de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

DISTRIBUCION

- * Vicerrectorados: Academ
 - * Oficinas Grales.: OCI, OGA, OGPD
 - * Ofc. Cooperación Nac. o Internacional, Ofc. Universitaria de Proyección Social
 - * Responsable-OGPD
 - * Archivo/2017
- fbf/

OCWT